



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1657/2010. (2016060783)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 27 de junio de 2013, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Luis Antonio Mateos Antón, contra la Resolución de 11 de octubre de 2010 del Director General de Política Educativa de la entonces Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 29 de julio de 2010, del Tribunal Único de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos del Cuerpo de Enseñanza de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se aprueban las listas de aspirantes seleccionados en dicha especialidad.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 801, de 27 de junio de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 1657/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Luis Antonio Mateos Antón, con la asistencia letrada de D. F. Javier Téllez Valdés, contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, cuya nulidad se declara, produciendo, por tanto, repetir el proceso selectivo. Sin costas".

Mérida, 12 de mayo de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO